Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE INSTALACIÓN DEL MISMO DE FECHA 29 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó por unanimidad la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la cual se ha convertido en uno de los instrumentos en materia de derechos humanos más importantes adoptados por la comunidad internacional y de la que se derivan principios y disposiciones para su observancia por parte de los Estados que la integran.

En el año de 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos de la Niñez, adquiriendo el compromiso de dar cumplimiento a sus estipulaciones. En 1994, el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas recomendó a nuestro país el establecimiento de un mecanismo federalizado de supervisión global que permitiera conocer los avances y el grado de cumplimiento de la aplicación de la Convención, proponiendo para su integración un Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la referida Convención. Así, el Sistema Nacional DIF se convirtió en la instancia coordinadora de dicho Sistema, agrupando los Sistemas Estatales DIF quienes serán los responsables de la instrumentación de este mecanismo en los Municipios.

Por lo anterior, con fecha 29 de abril del año dos mil ocho, Poder Ejecutivo del Estado suscribió con diversas organizaciones de la Sociedad Civil un Convenio para el establecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, a través del cual se materializó el compromiso de crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar el proceso de aplicación de los derechos de la niñez y los avances de los programas y acciones emprendidos para el disfrute de los mismos, para cuyo efecto se instrumentarán estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social que permita desarrollar una cultura de respeto de la niñez, respaldada por leyes y políticas; dejando establecido que, como premisa fundamental, se encuentra brindar respeto y protección a la infancia, así como promover y garantizar el cumplimiento de sus derechos, siendo esto la base para

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

el desarrollo integral del potencial del individuo en un ambiente de igualdad, libertad, justicia y dignidad.

El Convenio establece de manera clara y precisa la creación del citado Comité de seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez; sin embargo, resulta importante emitir el presente Reglamento que detalla las funciones con las que habrá de contar para establecer estrategias interinstitucionales que permitan elaborar y mantener actualizado el análisis de la situación de la niñez en el Estado; diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanadas de la Convención sobre los Derechos de la Niñez; promover estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social para hacer, de los derechos de las niñas y niños, una práctica cotidiana entre las familias, las comunidades y las instituciones de la comunidad; emitir las recomendaciones necesarias a quienes incurran en violaciones a los derechos de la niñez; y apoyar la formación de estructuras similares a nivel municipal o local.

En ese orden de ideas, el presente Reglamento tiene como objeto regular las funciones, actividades y decisiones del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención de los Derechos de la Niñez, como órgano colegiado. Por ello, para facilitar el funcionamiento y la operación del Comité, se formarán seis grupos de trabajo similares a los que maneja el Comité de los Derechos de los Niños que maneja la ONU; por lo que se definirán sus atribuciones y competencias, a fin de permitirles participar activamente y cumplir de la mejor manera con su objeto.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, en la primera sesión ordinaria del Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez del Estado de Morelos, ha sido aprobado el presente:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se deberá regir el Comité de seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Asamblea: Forma se sesionar en pleno del Comité;
II. Comité: Comité de seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez del Estado de Morelos;
III. Convención: La Convención sobre los Derechos de la Niñez adoptada en la Organización de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos en 1990, y
IV. Convenio: Convenio firmado el 29 de abril del año 2008, por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y diversas organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 3.- El Comité tiene como objeto supervisar la aplicación de la Convención mediante los siguientes objetivos:

I. Fortalecer las capacidades de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas, a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del Estado, el cumplimiento cabal de los derechos que les confiere la Convención;
II. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativamente y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior, e
III. Instrumentar estrategias que tengan por objeto generar un proceso de cambio social que permita desarrollar una cultura de respeto a la niñez, respaldada por instrumentos legales y políticas educativas y de difusión.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité sesionará en Asamblea, para lo cual contará con:

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

I. Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
II. Vicepresidente, que será el titular de la Presidencia del Patronato del Sistema DIF Morelos;
III. Coordinador General, que será el titular de la Dirección General del Sistema DIF Morelos;
IV. Secretario Técnico, que será el titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF Morelos;
V. Vocales A, que serán:
1. La Subdirección de Desarrollo Integral Familiar y Asistencia Social del Sistema DIF Morelos;
2. La Coordinación Jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia Morelos;
3. La Subdirección de Albergues;
4. El Departamento de Adopciones;
5. El Departamento de Prevención de Maltrato al Menor;
6. El Departamento de Asesoría Jurídica;
7. El Departamento de Prevención contra las Adicciones y Violencia Familia.
VI. Vocales B, que serán un representante de cada una de las siguientes instancias y organizaciones:
1. Secretaría de Gobierno;
2. Secretaría de Finanzas y Planeación;
3. Secretaría de Desarrollo Económico;
4. Secretaría de Turismo;
5. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
6. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
7. Secretaría de Salud;
8. Secretaría de Educación;
9. Secretaría de Seguridad Pública;
10. Secretaría de la Contraloría;
11. Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
12. Secretaría del Trabajo y Productividad;
13. Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;
14. Coordinación General de Comunicación Política;
15. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
16. Consejo Estatal de Población;
17. Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

18. Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos;
19. Instituto Morelense de la Juventud;
20. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
21. Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado;
22. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
23. Instituto Estatal Electoral;
24. Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;
25. Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
26. Representante de los Ayuntamientos del Estado;
27. Delegación Morelos de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
28. Delegación Morelos del Instituto Nacional de Migración;
29. Coordinación Estatal en Morelos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
30. Delegación Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social;
31. Delegación Estatal en Morelos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
32. Delegación en Morelos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas;
33. Sección 19 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
34. Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense;
35. Confederación Nacional de ONG´S de Derechos Humanos y Desarrollo A.C.;
36. Coalición por la Familia y la Vida;
37. Amor para compartir A.C.;
38. Tashirat A.C.;
39. Manos Enlazadas A.C.;
40. Liberando para Vivir A.C.;
41. Asociación Estatal de Padres de Familia de Morelos;
42. Comunidad de los Niños I.A.P.;
43. Albergue Niñas Eugenia A.C.;
44. Madres Trinitarias A.C., y
45. Ministerios de Amor A.C.

Artículo 5.- Todos los miembros del Comité participarán de manera honorífica, por lo cual no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

Artículo 6.- Todos los miembros del Comité referidos en el artículo 4 de este Reglamento, con excepción del Secretario Técnico y del representante de la Secretaría de la Contraloría, tendrán derecho a voz y voto.

CAPÍTULO III
FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer estrategias interinstitucionales que permitan elaborar y mantener actualizado el análisis de situación de la niñez en el Estado;
II. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil, que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanadas de la Convención de los Derechos de la Niñez;
III. Promover estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social, para hacer de los derechos de las niñas y de los niños, una práctica cotidiana entre las familias, las comunidades y las instituciones de la Entidad;
IV. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la niñez, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática que viven algunos niños y niñas en la Entidad;
V. Diseñar e instrumentar modelos de intervención, en los cuales las instituciones puedan articular sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrenta la niñez en el Estado y que limitan su adecuado desarrollo;
VI. Propiciar que los principios básicos de la Convención, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuesto, que tengan impacto directo en las acciones a favor de la niñez que se ejecuten en la Entidad;
VII. Promover la existencia de canales adecuados de denuncia de violaciones a los derechos de la niñez y el adecuado seguimiento a los casos por parte de los organismos pertinentes;
VIII. Emitir las recomendaciones necesarias a quienes incurran en violaciones de los derechos de la niñez y toda vez que así se requiera, en beneficio de la infancia y adolescencia del Estado;
IX. Apoyar y colaborar en el diseño y ejecución de los programas de acción a favor de la infancia a nivel estatal y municipal;

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

X. Promover las adecuaciones legislativas a fin de hacer compatibles las leyes, normas y reglamentos estatales, con los principios de la Convención de los Derechos de la Niñez y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XI. Promover la participación permanente de la niñez y la adolescencia en el conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, a fin de permitirle actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, las de sus familias y comunidades;
XII. Promover y apoyar la información de estructuras similares a nivel municipal o local, y
XIII. Alimentar el Sistema Nacional de seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención de los Derechos de la Niñez.

Artículo 8.- La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer y, en su caso, aprobar el Programa Anual de trabajo del Comité que se le presente;
II. Acordar los asuntos que sometan a su consideración;
III. Proponer a las instituciones de asistencia social la prevención y atención y de riesgos psicosociales y afines, y alternativas de solución que permitan superar dificultades surgidas, a fin de lograr los objetivos establecidos;
IV. Promover la creación o modificación de normas, políticas, programas o proyectos gubernamentales, que busquen mejorar el desarrollo de la población infantil;
V. Conocer y emitir opiniones sobre los informes que se presenten a la Asamblea;
VI. Acordar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos;
VII. En caso de tener conocimiento de algún hecho o acto violatorio a los derechos de los niños y las niñas y adolescentes, se hará del conocimiento a la instancia competente, y
VIII. Rendir, bimestralmente, informes de las actividades realizadas con relación a los derechos de los niños y las niñas y adolescentes.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA

Artículo 9.- La persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes facultades:

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

I. Presidir las sesiones de la Asamblea;
II. Vigilar que se dé seguimiento a los Acuerdos adoptados por la Asamblea;
III. Proponer a la Asamblea la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los grupos de trabajo creados en este Reglamento, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
IV. Representar al Comité en eventos y reuniones relevantes, y
V. Los demás que le asignen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- La Vicepresidencia tendrá a su cargo suplir a la persona titular de la Presidencia en casos de ausencia; así como, en todo caso, ordenar al Secretario Técnico que se convoque a las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 11.- La Coordinación General del Comité es el órgano encargado de coordinar el seguimiento de los acuerdos tomados en Asamblea, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Suplir al presidente y vicepresidente en sus funciones, cuando por causas de fuerza mayor, así se requiera; y someter a la Asamblea las propuestas de planeación y ejecución de actividades, conferencias, pláticas, simposios, talleres, y cualquier medio que considere necesario para lograr su objetivo;
II. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las sesiones de la Asamblea y proponer el orden del día al Vicepresidente;
III. Coordinar la ejecución de acuerdos y resoluciones de la Asamblea, así como las cuestiones necesarias para su cumplimiento;
IV. Definir y proponer al Presidente los mecanismos para el cumplimiento de los objetivos del Comité;
V. Organizar y coordinar el cumplimiento y seguimiento del programa anual de trabajo;
VI. Organizar las comisiones que la Asamblea le encomiende, y las demás que le sean asignadas por el Presidente o Vicepresidente;
VII. Promover y mantener los canales adecuados de comunicación e información con los integrantes del Comité;
VIII. Mantener permanentemente informados a la Asamblea y al Presidente sobre la situación que guardan los asuntos del Comité;
IX. Promover y mantener la coordinación con instituciones públicas y privadas que coadyuven a mejorar las condiciones de la niñez en la Entidad, y

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

X. Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos emitidos por el Comité.

Artículo 12.- El Secretario Técnico del Comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Suplir al titular de la Coordinación General cuando por causa de fuerza mayor así requiera;
II. Organizar y coordinar las sesiones de la Asamblea, así como la emisión de las convocatorias;
III. Integrar la orden del día de las sesiones de la Asamblea y remitirla al Coordinador General para su revisión;
IV. Integrar la carpeta o material que dé sustento a los asuntos a tratar en las sesiones de la Asamblea;
V. Verificar la participación e integración de quórum de las sesiones de la Asamblea;
VI. Elaborar el acta respectiva de cada sesión;
VII. Resguardar las actas y documentación emanada de las sesiones;
VIII. Integrar un directorio de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades a favor de la niñez;
IX. Elaborar los instrumentos para la sistematización, organización y evaluación de las acciones del Comité;
X. Elaborar el programa de trabajo anual del Comité que se someterá a la Asamblea;
XI. Presentar a la Asamblea los resultados del funcionamiento de los grupos de trabajo;
XII. Elaborar y recopilar los documentos e informes necesarios derivados de la operación del Comité;
XIII. Asesorar técnicamente a los grupos de trabajo;
XIV. Mantener comunicación permanente con los vocales “A” y "B", participantes en los grupos de trabajo;
XV. Motivar constantemente la participación de los integrantes del Comité, a partir de su sensibilización en los temas de protección a la niñez, y
XVI. Las demás que le sean delegadas por la Coordinación General.

Artículo 13.- Los vocales “A” y “B” tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

I. Asistir a las sesiones de la Asamblea;
II. Difundir, entre los organismos e instituciones participantes, las acciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos ya sea del grupo de trabajo correspondiente o los aprobados en Asamblea;
III. Cumplir y dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las reuniones de trabajo;
IV. Informar a la Secretaría Técnica, el desarrollo y avance de las acciones conferidas, y
V. Proponer a la Secretaría Técnica asuntos a tratar en las Asambleas del Comité.

CAPÍTULO V
SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14.- El Comité funcionará de manera permanente y la Asamblea sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias de la Asamblea se realizarán cada tres meses en las fechas que al efecto se aprueben en la primera sesión ordinaria de cada año. Las extraordinarias se realizarán cada vez que así lo amerite la importancia o urgencia del caso.

Artículo 15.- Para la preparación de las sesiones ordinarias, la convocatoria, el orden del día y la información documental que soporte los asuntos a tratar en las mismas, deberá entregarse a los miembros de la asamblea e invitados con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 16.- Las reuniones extraordinarias del Comité se realizarán mediante convocatoria por escrito, con una anticipación de 24 horas por lo menos.

Artículo 17.- Las sesiones de la Asamblea sólo podrán celebrarse cuando estén presentes, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes de la misma. En el caso de que no se reúna el Quórum requerido, el Secretario Técnico convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor de siete días hábiles; en una segunda convocatoria, el quórum será de la tercer parte de los integrantes de la Asamblea, y en caso de que dicho Quórum tampoco se reúna, se realizará una tercer convocatoria, en la que se entenderán que hay Quórum con los miembros que asistan. En cualquier caso deberán estar presentes quienes asuman la Presidencia y Vicepresidencia del Comité.

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

Los acuerdos de Asamblea serán válidos cuando legalmente instalada la sesión se tomen por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 18.- El registro y seguimiento de los acuerdos estarán a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 19.- Por cada reunión que la Asamblea realice deberá levantarse un acta circunstanciada en la que se consignen la fecha y hora de celebración de reunión, los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados, su deliberación y los acuerdos tomados.

Al final de cada reunión, la Secretaría Técnica dará lectura a los acuerdos tomados durante la misma, a fin de precisarlos.

El acta respectiva deberá ser aprobada en la siguiente sesión de la Asamblea y firmada por los asistentes. El Secretario Técnico será el responsable del resguardo de las actas.

CAPÍTULO VI
GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Artículo 20.- Para facilitar el funcionamiento del Comité, se conformarán con las propias instituciones y organizaciones que forman parte del Comité, seis grupos de trabajo de la niñez similares a los que maneja el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en los siguientes términos:

I. El grupo de principios y medidas generales: Quien trabajará en las medidas que en el Estado de Morelos se establecen para la aplicación de la Convención, así como los principios bases de todos los derechos; a fin de que colabore con la exacta aplicación de la Convención, en nuestro Estado acorde a los principios rectores de la misma.
II. El grupo de entorno familiar y otro tipo de tutela: La cual trabajará en el tema referente a las responsabilidades, derechos y deberes de los padres de familia, tutores o instituciones encaminados a impartir protección, dirección y orientación apropiadas a la niñez, quienes habrán elaborar estrategias y

Aprobación 2011/11/23
Publicación 2012/09/26
Vigencia 2011/11/23
Expidió Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial 5028 "Tierra y Libertad"

propuestas para la difusión de sus derechos, resaltando los derechos y obligaciones de los padres y los hijos;

III. Derechos y libertades civiles: Misma que trabajará en lo relativo a todas aquellas garantías que otorgan al niño la oportunidad de expresar sus opiniones e influir en aquellos asuntos que tengan alguna repercusión sobre sus derechos, así como para el reconocimiento y respeto a su identidad.

IV. El Grupo de Educación, Esparcimiento y Actividades Culturales: La que trabajará en lo relativo a todas aquellas garantías que otorgan al niño la oportunidad de expresar sus opiniones e influir en aquellos asuntos que tengan alguna repercusión sobre sus derechos, así como para promover el derecho a una educación y respeto a actividades culturales;

V. El Grupo de Medidas Especiales de Protección: La cual debe trabajar en el tema de difusión de las medidas existentes en aquellos casos que el niño trate de obtener el estatus de refugiado, tendientes a que reciba la protección y la asistencia humanitaria adecuadas, y

VI. El Grupo de salud Básica y Bienestar: Misma que trabajará en el tema relativo a los derechos de asistencia médica, prevención de enfermedades, nutrición y cuidados especiales, así como la atención sanitaria, de higiene y saneamiento ambiental de la niñez, quienes habrán de elaborar estrategias y propuestas para la difusión de los derechos de la niñez en el marco de la salud pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte de la Asamblea del Comité.

SEGUNDO.- Publíquese para efectos de difusión en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los 23 días de Noviembre de 2011.

MTRA. MAYELA ALEMÁN DE ADAME
Presidenta del Sistema Dif Morelos y Vicepresidenta del Comité
LIC. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO.

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobiernoy representante del DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Comité.

LIC. CARLOS MASS GUTIERREZ

Subdirector General del Sistema DIF Morelos y representante del LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES, Director General del Sistema DIF Morelos y Coordinador General del Comité.

MTRA. SARA OLIVIA PARRA TÉLLEZ

Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Morelos y Secretaria Técnica del Comité.

LIC. ANA LUISA RAMIREZ HERNANDEZ

Directora General de Derechos Humanos y en Representación del Titular de la Secretaría de Gobierno.

LIC. FABIOLA JIMÉNEZ MONTERO

en representación del Titular de la Secretaria de Desarrollo Económico.

LIC. LUIS A. MEDINA.

Coordinador de Asesores y en representación del Titular de la Secretaria de Turismo

CP. NARELLI CITLALLI PARRAL GALINDO

Subdirectora de Normatividad y en representación del Titular de la Secretaria de Finanzas y Planeación.

ING MIGUEL MARBAN MEMIJE

Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos y en Representación del Titular de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

DRA. ROSA RUÍZ RAMOS

Coordinadora Estatal de Programas de Infancia y Adolescencia y en representación del Titular de la Secretaria de salud.

LIC. CARLA ROCÍO DE LA VEGA BELTRÁN

Directora Jurídica y en representación del Titular de la Secretaria de Educación.

LIC. JUAN JOSÉ DÍAZ GÓMEZ

Director Jurídico y en representación del Titular de la Secretaría de seguridad Pública.

CP. SANDRA GUTIÉRREZ CERVANTEZ

en representación del Titular de la Secretaria de la Contraloría.

ING. LUIS FERNANDO HIDALGO

Director General del Instituto Morelense de la Juventud.

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

C. MARÍA DE LOURDES FUENTES HERNÁNDEZ
Director General de "Amor para Compartir AC."
C. ROSAURA REZA
Administradora y en Representación de "Tashirat AC."
C. LOURDES MARTÍNEZ YRIZAR
Representante del Albergue "Niñas Eugenia AC."
C. YOLANDA MUNIVE PÉREZ
Directora de "Madres Trinitarias AC:"
MAURICIO FERNÁNDEZ PARDO
Representante de "Liberando para Vivir AC."
C. MARIA ANTONIETA TRUJILLO DORANTES
Representante de "Manos Enlazadas AC."
C. LUZ MARÍA MAGNO LÓPEZ
en representación de "Ministerios de Amor AC."
C. ADRIANA ESPINOZA VELAZCO
Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia AC."
LIC. LYNDA PÁEZ ORTEGA
Coordinadora del Comité Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas y en Representación de la Delegación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Morelos.
LIC. LUCERO BENITES VILLASEÑOR
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
LIC. SAÚL CHAVELAS BAHENA
Director General Jurídico y en representación del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
PSIC. J. DANIEL SUAREZ PELLYCER
Director de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y en representación de la misma.
C. GENARO ARELLANO CASTILLÓN
Representante de "Dulce Corazón AC."
ING. JESÚS ALBERTO LÓPEZ LUNA
Subdirector de Informática y en representación del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
LIC. MIGUEL ROLANDO HERRERA LÓPEZ
Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
LIC. ERIKA SOBEYDA JUÁREZ PORTILLO

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

en representación del Tribunal Unitario de Justicia para Adolecentes en el Estado de Morelos.
C. MIRIAM LARA ADAME
en representación del consejo Estatal de Población en el Estado.
C. ALEJANDRA GARCÍA
en representación del Instituto de Cultura Infantil "La Vecindad"
LIC. CLAUDIA IRRAGORRI RIVERA
en representación de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.
C. HEIDI GARRIDO
en representación del LIC. GRACO RAMÍREZ ABREU, Senador de la República por el Estado de Morelos.
MAGISTRADA ROCÍO BAHENA ORTÍZ
en representación del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos.
LIC. FRANCISCO SOTELO GIL
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación en Morelos.
L.E.F. LUIS ENRIQUE CARILLO ROSALES
Director de Desarrollo del Deporte y en Representación del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado.
LIC. GLORIA GARCÍA LUNA
Jefa Delegacional del IMSS y en representación de la Delegación en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PROFA. MARÍA DE LOS ANGELES RUEDA ORTEGA
Subjefa del Departamento de Acción Social y Cultura del ISSSTE y en representación del mismo.
LIC. LAURA MOSCOA DÍAZ
Directora General de "Coalición por la Vida y la Familia AC."
LIC. JONATHAN ARIAS DÍAZ
Subdirector de Desarrollo Integral Familiar y Asistencia Social del Sistema DIF Morelos.
LIC. ANA MARGARITA ALLENDE MACIAS.
Subdirectora de Prevención de Adicciones y Violencia.
LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS
Subdirector de Albergues
LIC. JULIETA SANABRIA SÁNCHEZ
Jefe de Departamento de Adopciones.

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"

LIC. FRANCISCO JAVIER ZARCO GARCÍA
Jefe de Departamento de Prevención de Maltrato al Menor.
LIC. BLANCA MITZI MUÑOZ LÓPEZ
Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica.
LIC. ALEJANDRA MARIA MARTINEZ TAPIA
Jefe de Departamento de Prevención contra las Adicciones y Violencia Familiar.
RÚBRICAS.

Aprobación	2011/11/23
Publicación	2012/09/26
Vigencia	2011/11/23
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos
Periódico Oficial	5028 "Tierra y Libertad"